
TRADICIONES POLÍTICAS Y TRANSFORMACIÓN

NUEVA ETAPA DE TRANSFORMACIONES INSTITUCIONALES EN CUBA

Nikolay V. Kaláshnikov

*Ph.D (Economía), investigador líder, (n.kalashnikov@ilaran.ru)
Consejero del director*

Instituto de Latinoamérica de la Academia de Ciencias de Rusia (ILA ACR)
B. Ordynka, 21/16, Moscú, 115035, Federación de Rusia

Recibido el 11 de marzo de 2020

Resumen. *El art. examina el proceso de transformaciones institucionales el que actualmente se está produciendo en Cuba, relacionado con el cambio generacional dentro de las estructuras de poder y con la aprobación de una nueva Constitución. Se analizan las causas que indujeron a tomar la decisión política sobre el desarrollo y los plazos de aprobación de nueva Ley Fundamental. Se hizo un análisis comparativo de las constituciones de 1976 y 2019. Siguiendo los principios del Estado socialista, la nueva Constitución establece la posibilidad de desarrollo económico sobre la base de un modelo multiestructural. Al mismo tiempo se percibe la tendencia de atribuir al sistema de gobernación estatal un carácter más democrático mediante la separación de poderes y reformación de la administración territorial. Se concluye que la Constitución aprobada coadyuvaría en actualizar el modelo socioeconómico existente en Cuba, que es una tarea para los próximos diez años planteada ante el nuevo gobierno de Miguel Díaz-Canel.*

Palabras clave: *Cuba, Constitución, Raul Castro, Miguel Díaz-Canel, transformaciones institucionales, estructura del poder, sistema electoral*

DOI: [10.37656/s20768400-2020-2-08](https://doi.org/10.37656/s20768400-2020-2-08)

THE NEW STAGE OF THE INSTITUTIONAL CHANGES IN CUBA

Nikolay V. Kalashnikov

*Ph.D.(Economics), leading researcher, (n.kalashnikov@ilaran.ru)
Adviser of the Director*

Nikolay V. Kaláshnikov

Institute of Latin American Studies, Russian Academy of Science (ILA RAS)
21/16, B. Ordynka, Moscow, 115035, Russian Federation

Received on March 11, 2020

Abstract. *The article examines the process of the institutional changes in Cuba that take place at present related with the generation changes in the authority structures and adoption of the new constitution. The reasons to take the political decision for elaboration and time to adopt the new Main law are analyzed. The comparative analysis of the constitutions 1976 and 2019 is presented. Conserving the main features of the socialist state, the new constitution determines the economic development possibilities based on diversity. Attention is paid on the aspiration to give the system of government a more democratic character, dividing power authorities and reforming territory administration. The conclusion is made that the adopted constitution must ensure the tasks of the actualization of the existing in Cuba social-economic model, which stand before the new government with M. Diaz-Canel at the head.*

Key words: *Cuba, Constitution, Raul Castro, Miguel Diaz-Canel, institutional changes, government structure, election system*

DOI: 10.37656/s20768400-2020-2-08

НОВЫЙ ЭТАП ИНСТИТУЦИОНАЛЬНЫХ ПРЕОБРАЗОВАНИЙ НА КУБЕ

Калашников Николай Викторович

*Канд. экон. наук, ведущий научный сотрудник, (n.kalashnikov@ilaran.ru)
Советник директора*

Институт Латинской Америки РАН
РФ, 115035, Москва, Б. Ордынка 21/16

Статья получена 11 марта 2020 г.

Аннотация. *В статье рассматривается происходящий на Кубе в настоящее время процесс институциональных преобразований, связанный со сменой поколений во властных структурах и принятием новой конституции. Анализируются причины, по которым было принято политическое решение о разработке и сроках принятия нового Основного закона. Осуществлен сравнительный анализ конституций*

1976 г. и 2019 г. Сохраняя основные постулаты социалистического государства новая конституция определяет возможность экономического развития с опорой на многоукладность. Отмечается при этом стремление придать системе государственного управления более демократический характер, путем разделения властей, реформирования территориального управления. Делается вывод, что принятая конституция должна обеспечивать задачи по актуализации существующей на Кубе социально-экономической модели, стоящие в ближайшие десять лет перед новым руководством во главе с М. Диас-Канелем.

Ключевые слова: Куба, Конституция, Рауль Кастро, Мигель Диас-Канель, институциональные преобразования, структура власти, избирательная система

DOI: 10.37656/s20768400-2020-2-08

La aprobación de la nueva Consitución el día 10 de abril de 2019 marcó una importante etapa de construcción del Estado cubano. La modificación tan básica de la Ley Fundamental presupone cambios muy esenciales en la vida de la sociedad, tanto en sus aspectos políticos como económicos y sociales. Las contradicciones acumuladas ya no se dejan eliminar de una forma cosmética mediante redacciones, adiciones o derogaciones de ciertos artículos. El análisis del texto nuevo, la comparación con su proyecto y con la Constitución de 1976 permiten entender mejor no solo las causas que indujeron a la dirigencia del país a dar este paso, sino también cómo piensa Cuba desarrollarse en adelante.

La Constitución anterior de 1976 fue elaborada teniendo en cuenta la experiencia de la URSS, y por lo tanto se compaginaba completamente con la actividad del Estado durante el período “soviético”. Defenía el comunismo como el objetivo principal del desarrollo de la sociedad por vía de construcción y fortalecimiento del socialismo. ¿Por qué, entonces, un Estado que sigue construyendo el socialismo se vio necesitado, después

de 43 años, adoptar una reforma institucional radical, y hasta cuánto es radical realmente?

Una de las causas principales son las condiciones exteriores que se han cambiado. La desintegración de la Unión Soviética y desaparición del campo socialista en Europa hundieron la Isla en una crisis grave debido a la ruptura de las relaciones económicas desarrolladas durante décadas y la renuncia de Rusia a seguir apoyando la isla materialmente. Los dirigentes cubanos consideraron necesario en 1992 aprobar una enmienda a la Constitución, que establecía la imposibilidad de regresar al capitalismo. Por agudizarse la confrontación con EE.UU. Cuba en 2002 acepta otra enmienda a la Ley Fundamental – sobre la inmutabilidad del carácter socialista del modelo social, político y económico adoptado y sobre la inadmisibilidad de cualquier negociación en condiciones de agresión, amenaza y coerción por parte de fuerza extranjera [1].

Para asegurar la supervivencia del país, Fidel Castro se vio obligado a adoptar varias medidas disconformes con los principios de la construcción del socialismo. En primer lugar, se trataba del acceso limitado del capital extranjero a la economía (en la esfera del turismo) y del permiso para crear microempresas privadas. Estas decisiones se regulaban principalmente por los decretos gubernamentales y no tenían una base política sólida. Ello determinó cierta inconsecuencia en la actuación del Estado en los años 90 y el inicio de los 2000, cuando, a medida que se superaba la crisis, se observaba el debilitamiento de la política para desarrollar nuevas formas de propiedad y empleo. Mientras en aquel período las decisiones tomadas eran forzosas y no previstas para una perspectiva estratégica, después de transmitir el poder a Raul Castro en 2006 la política cambió, sobre todo tras su elección formal como jefe

del Estado en 2008 y su ascenso al puesto del Primer Secretario del partido en 2011. Las transformaciones en el sistema de gestión estatal y económica adquirieron un carácter sistémico y consecuente y requirieron una actividad legislativa dinámica. Esto resultó en la aprobación de una serie de decretos gubernamentales y leyes que reglamentaban la actividad tanto de las empresas públicas como el desarrollo de las cooperativas y microempresas, así como mejoraban las condiciones para inversiones extranjeras. El anuncio por el VI Congreso del Partido Comunista ,en 2011, del programa “Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución”, completado con los documentos “Conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista” y “Plan nacional de desarrollo económico y social hasta 2030: propuesta de visión de la nación, ejes y sectores estratégicos” [2] aprobados en 2017 por el VII Congreso del PCC, hizo obvia para los dirigentes del país la necesidad de ajustar la Carta Magna para adaptar el modelo del socialismo cubano a las condiciones alteradas.

Otro motivo importante para modificar la Constitución fue, a nuestro parecer, el cambio generacional en la dirección del país. El retiro natural de la arena política de los veteranos de la Revolución requería activizar el proceso de preparación de cuadros jóvenes nuevos, que deberían proseguir la causa de la generación mayor. Esta actitud de Raul Castro encaminada a rejuvenecer a la dirigencia estatal se formalizó en las resoluciones de los Congresos VI y VII del PCC. Junto con esto se planteó el asunto de alternancia en los altos cargos partidarios y estatales. La Constitución de 1976 reflejaba lo específico del sistema de concentración del poder en manos del líder revolucionario Fidel Castro. Habiéndolo relevado, Raul Castro

señaló en el VI Congreso su intención de dirigir el país sólo durante dos mandatos, lo cual cumplió en 2018 al entregar los cargos supremos del Estado a su sucesor, Miguel Díaz-Canel. Está dispuesto a dar un paso análogo en 2021, cediendo también a él la dirigencia del partido [3]. Durante su discurso en Santiago de Cuba en la reunión solemne dedicada al 60º aniversario de la Revolución, Raul Castro calificó como positivo el proceso de rejuvenecimiento de la dirección: “Sin el ánimo de hacer una valoración apresurada, puedo afirmar que el proceso de transferencia a las nuevas generaciones de las principales responsabilidades marcha bien, digo más, muy bien, sin tropiezos ni sobresaltos, y estamos seguros de que así continuaremos”[4].

Sin embargo, los propósitos de Raul Castro acerca de rotación de la dirigencia del Estado y sobre la división del poder no tenían debido sustento consitucional. La implementación de éstos debería, además, dar una señal para la comunidad internacional de que los procesos democráticos en la isla se iban desarrollando. Para la dirigencia cubana eran inadmisibles las visiones estadounidenses del restablecimiento de la democracia en el país. Al mismo tiempo, la necesidad objetiva de renovar la Ley Fundamental obsoleta permitía demostrar a EE.UU y sus aliados la intención de renovar gradualmente la vida social. Por mera coincidencia, el proceso de preparación de la nueva Constitución arrancó en el año 2013, en el que comenzaron también las negociaciones secretas entre los dos Estados sobre el restablecimiento de las relaciones diplomáticas. No obstante, es posible que, defendiendo sus posiciones de principio en materia de superación de la confrontación, la dirigencia cubana diera a entender, de tal manera, a la administración estadounidense que estaba dispuesta a buscar conjuntamente compromisos para

normalizar las relaciones. Es importante asimismo el hecho de que los pasos encaminados a la democratización de la vida económica y ciertos cambios en la política interior (ampliación del uso del Internet, levantamiento de las limitaciones de viajes al extranjero, etc.) se valoraban positivamente por la comunidad europea al convertirse la UE en uno de los socios comerciales más importantes de Cuba, ayudándole a superar los efectos de las sanciones estadounidenses.

El proceso del desarrollo de la nueva Constitución transcurría por la iniciativa y bajo la dirección de Raul Castro con la aprobación del Buró Político del partido. En el proyecto piloto quedaron sin cambios solo 11 artículos del texto de 1976, 13 fueron eliminados, 113 enmendados y 87 fueron completamente nuevos [5]. Después de que el Buró Político y la Asamblea Nacional del Poder Popular examinaron el proyecto, éste fue turnado para ser sometido a la consulta popular de tres meses, desde el 15 de agosto hasta el 15 de noviembre. La consulta era efectivamente popular y general por abarcar prácticamente a toda la población adulta, o sea, más de 8,9 millones de personas. El número de ciudadanos, que hicieron 783.000 proposiciones diferentes, rebasó 1,7 millones de personas. Resumiendo y analizándolas, la Comisión de redacción, encabezada por Raul Castro, introdujo 760 cambios en el texto del documento que el día 24 de febrero de 2019 fue sometido al referéndum nacional [6]. En comparación con el proyecto, el número de artículos aumentó hasta 229, tres fueron excluidos, 8 agregados y 134 redactados en distinta medida [5, 7].

¿Cuáles son los cambios que tiene esta Constitución nueva en comparación con la anterior y con el proyecto presentado? Como era de esperar, invariables quedaron los artículos que

definen el carácter socialista del Estado, así como las enmiendas añadidas en 1992 y 2002 a la Constitución de 1976 sobre la forma de propiedad pública de los medios de producción como la principal, y del carácter planificado de la economía. Se conserva la definición del Partido Comunista como el único, sustentado en las ideas de Martí, Fidel, Marx y Lenin. Al mismo tiempo, se manifestó la intención de subrayar la supremacía de la Constitución sobre las decisiones del partido, por eso en el artículo 5 apareció la especificación de que el Partido Comunista es la suprema fuerza “política” rectora de la sociedad y del Estado, y en el artículo 7 se establece que sus decisiones no pueden contradecir a la Constitución [7]. No cabe duda de que los cambios producidos en el sistema económico de Cuba eran una de las causas principales de las reformas institucionales. La Constitución nueva reconoce el papel del mercado (7, art. 18), determina la participación de los colectivos laborales en la gestión y actividad económica de las entidades de producción estatales y presupuestales (7, art. 20). En el artículo 22 se trata de las formas de propiedad autorizadas en el país. Además de la forma estatal, se destaca la cooperativa, que no está relacionada tan sólo con la agricultura; mixta, formada por la combinación de dos o más formas de propiedad, así como “privada: la que se ejerce sobre determinados medios de producción por personas naturales o jurídicas cubanas o extranjeras; con un papel complementario en la economía” [7, art. 22 d]. De esta manera, reconociendo la propiedad privada en la economía, a la vez se establece una restricción a la actividad empresarial privada. Esta disposición está reforzada por el artículo 30 en el que se trata de la regulación estatal de la concentración de propiedad en manos de personas privadas y de la redistribución de la riqueza “con el fin de preservar los límites compatibles con los valores

socialistas de equidad y justicia social” [7, art. 30]. Es evidente que el Estado no quiere ampliar la participación de pequeñas y medianas empresas en la economía temiendo la posible estratificación social.

En cierto modo, la calificación del papel de inversiones extranjeras como complementario, que se da en el artículo 22, contradice al nuevo artículo 28, donde se dice que “El Estado promueve y brinda garantías a la inversión extranjera, como elemento importante para el desarrollo económico del país” [7, art. 28]. Al mismo tiempo, el artículo 28, junto con las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera (Ley 118) aprobada en 2014, debería quitar cualesquier recelos acerca de una posible nacionalización. Sin embargo, las esperanzas de la dirigencia cubana en cuanto al activo ingreso de inversiones extranjeras por el momento se ven frustradas debido al endurecimiento de las sanciones impuestas por la administración de Trump contra la Isla.

Para la actividad económica futura del país son importantes los artículos siguientes: promoción de la autonomía a la empresa estatal socialista en su administración y gestión como el sujeto principal de la economía nacional (7, art. 27); la posibilidad de privatizar industrias e instalaciones económicas y sociales públicas o transferirlas a la propiedad cooperativa (7, art. 24).

El Título III “Fundamentos de la política educacional, científica y cultural” no fue modificado esencialmente después de las deliberaciones del proyecto, pero sí, ha cambiado su orden numérico del quinto al tercero, dando con eso más importancia que el Estado concede a la educación, ciencia y cultura. Mientras que el Título IV “Ciudadanía” fue completado con una nueva disposición que admitía doble ciudadanía.

Uno de los más significativos resultó ser el Título V “Derechos, deberes y garantías”, que incluye seis capítulos. En el capítulo I “Disposiciones generales” apareció el artículo 40 sobre la dignidad humana como el sustento principal de los derechos y deberes de los ciudadanos, y se agregó el artículo 43 sobre la igualdad de género, que destaca el interés del Estado en la socialización completa de las mujeres.

El capítulo más extenso de este título y de toda la Constitución nueva resultó ser el capítulo II, dedicado a los derechos de ciudadanos (35 artículos), donde se exponen detalladamente todos los derechos que tienen los ciudadanos de Cuba contemporánea. Llama la atención el artículo 55 referente a la libertad de prensa especificando que los medios de comunicación pueden ser únicamente estatales. Los nuevos artículos 58 y 59 establecen los derechos a la propiedad privada y el derecho del Estado de confiscarla acorde con la ley. Como reflejo de la realidad actual ha sido la sustitución en el artículo 71 sobre el derecho de los ciudadanos a la vivienda, del término *digna* por *adecuada*. Confirmando los derechos existentes de los ciudadanos al trabajo y distintos servicios sociales gratuitos, la Constitución por primera vez establece la posibilidad de prestar servicios médicos y estudios de posgrado pagados (7, artículos 72 y 73 respectivamente).

Después de la consulta popular las adiciones esenciales fueron hechas en varios artículos del capítulo III, dedicado a la familia (“Las familias”). La mayoría de la población no estuvo de acuerdo con la definición del matrimonio propuesta en el artículo 68 del proyecto: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada entre dos personas con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común” [5] al asumir una posición más conservadora que la de los autores y

manifestándose a favor de la forma tradicional del matrimonio. Al final, el artículo 82 de la Constitución, dedicado a la vida conyugal, no menciona del todo entre quienes se contrae: “El matrimonio es una institución social y jurídica. Es una de las formas de organización de las familias” [7, art. 82]. Aunque la dirigencia del país se vio forzada a acceder a este cambio, se propone plantear el asunto del matrimonio en el referendo del próximo año. Esto se explica más bien por la intención de mostrar a la comunidad internacional (en especial, a la europea) su propósito de corresponder a las modernas tendencias en materia de los derechos humanos. Atrae la atención el hecho de aparecer en el capítulo VI “Garantías de los derechos” los artículos 98 y 99 que fijan para los ciudadanos, cuyos derechos constitucionales fueron vulnerados por el Estado o sus representantes, la posibilidad de “reclamar ante los tribunales la restitución de los derechos y obtener, de conformidad con la ley, la correspondiente reparación o indemnización” (7, art. 99).

Sin que reste importancia a los cambios reflejados en los primeros cinco títulos de la nueva Constitución, se ven como una auténtica reforma las modificaciones del sistema de gobernación del país que contienen el Título VI “Estructura del Estado”, Título VII “Organización territorial del Estado” y el Título VIII “Órganos locales del poder popular”. Mientras tanto, la consulta popular del proyecto casi no llevó a cambio alguno en el contenido de estos títulos.

En el capítulo I del Título VI “Principios de organización y funcionamiento de los órganos del Estado” al artículo 101, que define la democracia socialista como el fundamento de la actividad de órganos estatales, fue añadido el punto “h” “Los órganos del Estado, sus directivos y funcionarios actúan con debida transparencia” (7, art. 101) que presupone una

intensificación del control público sobre la actividad de los órganos estatales y de sus funcionarios.

Se prevé la división de poderes. El órgano supremo del poder estatal, el único con potestad constituyente y legislativa, queda la Asamblea Nacional del Poder Popular, que se elige para un período de cinco años (capítulo II). El cambio principal en el reglamento de la Asamblea Nacional consiste en que su Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, elegidos de entre sus diputados, a la vez encabezan el Consejo de Estado, en cuyo trabajo no pueden participar los dirigentes de los órganos estatales excepto el Presidente del país. Por un lado, esto aumenta el estatus de la dirigencia del parlamento cubano; por otro, cambia poco en la actividad de la Asamblea, que se centra en examinar y aprobar las resoluciones y proyectos de leyes presentados ante ella. Y es que, concluida la consulta del proyecto constitucional, a la Asamblea Nacional no se le otorgó el derecho de nombrar a los gobernadores y vicegobernadores de provincias presentados por el presidente. Se mantiene el sistema anterior de elecciones y la actividad de los diputados sigue siendo no profesional y no constante, limitándose a dos sesiones anuales ordinarias y extraordinarias eventuales.

El Presidente se hace el jefe del Estado. Los autores de la Constitución no aceptaron la propuesta de elecciones directas del Presidente, el que se elegirá por la Asamblea Nacional de entre sus miembros. Es obvio que a la hora de nombrar la candidatura presidencial será decisiva la opinión de la dirigencia del partido. Al jefe del Estado le confieren muy amplios poderes. Él determina la política tanto interior como exterior, presenta las candidaturas para todos los cargos supremos incluyendo el del primer ministro, asciende en grado y cargo a los oficiales de mayor jerarquía de las Fuerzas Armadas,

es el Comandante en Jefe, controla el trabajo del gobierno, se le subordinan la Fiscalía General y la Contraloría General. Prácticamente, en Cuba se está creando el sistema de presidencialismo. Pero, con todo eso, él es el único al que se imponen restricciones por ser electo – no más de dos mandatos de cinco años, y por edad – hasta 60 años al elegirse la primera vez (7, art. 127). En esto se nota un intento de prevenir la posibilidad de usurpación del poder por una sola persona si paralelamente encabeza el partido. Junto con el Presidente, por igual período y a condiciones idénticas se elige el Vicepresidente, cuyas funciones se determinan por el Presidente y que puede sustituir al Presidente interinamente (7, artículos 129-131).

Como el principal órgano administrativo y ejecutivo es definido el Consejo de Ministros, encabezado por el primer ministro (se elige por cinco años). En el período entre las sesiones del Consejo de Ministros las decisiones toma el Comité Ejecutivo. En la estructura nueva del poder las atribuciones del primer ministro se ven de carácter técnico. Las candidaturas para el Consejo de Ministros se presentan por el Presidente y formalmente se designan por la Asamblea Nacional, ya que la Constitución no estipula la participación del primer ministro en este proceso. El Presidente determina la nómina de los ministros que integran el Comité Ejecutivo. Además, en caso de que el Presidente asista a las sesiones del Consejo de Ministros, las puede presidir. El Primer Ministro rinde cuentas de su trabajo y de la actividad del gobierno y del Comité Ejecutivo ante el Presidente y la Asamblea Nacional. Después de la consulta del proyecto apareció una enmienda de que el Primer Ministro puede asumir la dirección de cualquier organismo de la Administración Central del Estado pero sólo “con carácter

excepcional y temporal”, y controlar la labor de los gobernadores (7, art. 144, e, h).

Lo nuevo consiste también en incluir dentro de la nómina de órganos del poder estatal a la Contraloría General de la República y al Consejo Electoral Nacional, que pasó a funcionar de forma constante y que rinde cuentas de su trabajo únicamente ante la Asamblea Nacional.

La Constitución introduce serios cambios en el sistema de administración territorial. Se acentúa la transferencia al nivel municipal de muchas atribuciones relacionadas con la actividad económica y servicios sociales de población. De acuerdo con el artículo 167, la provincia como una persona jurídica “se organiza por la ley como nivel intermedio entre las estructuras centrales del Estado y los municipios” (7, art. 167). En consecuencia, se suprimen las Asambleas Provinciales del Poder Popular, en vez de ellas se crean los Gobiernos Provinciales del Poder Popular bajo el mando de gobernadores, cuyos cargos se establecen por primera vez. Los autores de la Constitución no accedieron a las elecciones directas de gobernadores, pero las hicieron formalmente más democráticas al conceder el derecho de elegirlos a los delegados de Asambleas Municipales del Poder Popular a presentación del Presidente. Como órgano consultivo colegial del poder provincial actúa el Consejo Provincial, dirigido por el gobernador e integrado por el vicegobernador, presidentes de Asambleas Municipales del Poder Popular, sus vices e intendentes municipales.

El sistema de gobernación de los municipios se hace más complejo. La Asamblea Municipal del Poder Popular mantiene su papel como “el órgano superior del poder del Estado en su demarcación y, en consecuencia, está investida en la más alta autoridad en su territorio” (7, art. 185). Los delegados de estas

asambleas se eligen para cinco años por los habitantes de las circunscripciones en las que se divide el municipio. Los delegados eligen de entre sus colegas al presidente, a su vicepresidente y al secretario de la Asamblea Municipal, así como al intendente del municipio (nuevo cargo establecido) presentados por el presidente de la asamblea. Las sesiones, por lo común, se celebran en forma abierta, si no afectan los intereses del Estado o asuntos personales. En el marco de las Asambleas Municipales se crean comisiones permanentes de trabajo que atienden a las cuestiones actuales de un municipio concreto. Haciéndolo, pueden solicitar una información, que incide en esta localidad, a las empresas y organizaciones situadas en su territorio aunque no sean de subordinación suya.

El trabajo cotidiano en el municipio, que incluye “como objetivo esencial satisfacer, entre otras, las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas de la colectividad del territorio a que se extiende su jurisdicción, así como ejecutar las tareas relativas a la prevención y atención social” (7, art. 201), lo realiza la administración municipal, dirigida por el Consejo de la Administración Municipal designado por la Asamblea Municipal. A la cabeza del Consejo está el intendente.

En calidad de los órganos locales de poder en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales que forman una demarcación, los delegados elegidos en circunscripciones correspondientes organizan los Consejos Populares y eligen de entre sí a su presidente. A cargo de ellos corre el control sobre la actividad de las entidades de producción y servicios de incidencia local.

En general se puede concluir que la consulta realizada no desembocó en una corrección seria del proyecto de la Ley

Fundamental. Los cambios introducidos representan por excelencia una redacción relacionada con precisiones y enmiendas en la mayoría de los artículos. Esto evidencia tanto el buen trabajo preparativo de los autores como su indisposición en esta etapa a aceptar las opiniones alternativas.

Las enmiendas a la Constitución implican una reestructuración seria del sistema de gobernación, incluida la necesidad de una labor legislativa considerable. La Constitución concluye indicando el orden de entrada en vigor de nuevas normas y del nuevo sistema de organización del poder, lo que se planificaba realizar en el transcurso de dos años a partir del 10 de abril de 2019, cuando la Asamblea Nacional aprobó en su sesión extraordinaria la Constitución. Sin embargo, la situación complicada en que se encuentra actualmente el Estado a consecuencia de la política de sanciones de EE.UU. hizo acelerar este proceso.

Entre las medidas urgentes destinadas a implementar los cambios previstos por la nueva Constitución, estaba la aprobación de la Ley Electoral, para cuya redacción se concedía medio año. Pero, pasados tres meses, su proyecto ya resultó preparado, porque el grupo de trabajo había comenzado su labor el 31 de enero de 2019, ya antes de ratificarse la Constitución. El proyecto de la Ley Electoral no fue sometido a una consulta nacional, a diferencia de la Carta Magna. Las discusiones en torno al documento nuevo se daban varios días entre los diputados de diferentes niveles y en comisiones de trabajo. En total, en los debates participaron 492 parlamentarios y 119 representantes públicos. Las discusiones resultaron en 195 enmiendas presentadas a la comisión de redacción [8]. En definitiva, la nueva Ley Electoral se adaptó después de tres meses, el 13 de julio de 2019, en vez de los seis previstos.

Cabe mencionar que en general se han conservado las disposiciones básicas del sistema electoral establecido por la Ley Electoral de 1992. El derecho electoral se concede a partir de 16 años (a partir de 18 para ser elegido diputado), la participación directa de los electores en la presentación de candidaturas y en la votación por el cuerpo de representantes del poder se ejerce solamente a nivel municipal. En todos los demás casos la selección de candidatos para integrar los órganos electorales se realiza por las comisiones nacionales, provinciales y municipales de candidaturas, que no incorporan a representantes de organizaciones de partido, sino solamente a “representantes de la Central de Trabajadores de Cuba, de los Comités de Defensa de la Revolución, de la Federación de Mujeres Cubanas, de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, de la Federación Estudiantil Universitaria y de la Federación de la Enseñanza Media, designados por las direcciones nacionales, provinciales y municipales respectivas” [9]. Se prohíbe llevar a cabo campañas electorales y financiarlas en beneficio de algún candidato, hasta el 50% de diputados del parlamento representan la población de los municipios.

Además de la supresión de asambleas provinciales, lo novedoso son las elecciones de gobernadores y vicegobernadores, disminución del número de diputados de la Asamblea Nacional en 131 personas debido al incremento del número de población requerido para ser elegido (1 diputado por 30.000 personas en vez de 20.000 anteriormente), reducción de los miembros del Consejo de Estado hasta 21 personas en vez de 31. Para asegurar las elecciones a tres niveles: nacionales (para la Asamblea Nacional, así como del presidente y vicepresidente del país), municipales (de delegados para las Asambleas Municipales) y de gobernadores, la ley determina el

procedimiento de creación y funcionamiento de órganos (consejos) electorales municipales y provinciales que operan de forma constante y son encabezados por el Consejo Electoral Nacional de 21 miembros, incluyendo directivos. El sistema electoral adoptado parece bastante complicado y no del todo correspondiente a los principios democráticos, debido a la falta de opciones alternativas entre los candidatos y de la participación directa de la población en la votación a la hora de elegir al Presidente, a los gobernadores y diputados de la Asamblea Nacional.

Los pasos siguientes en implementar los cambios previstos por la Ley Fundamental se producían de acuerdo con el cronograma fijado. Tal y como se había esperado, el 10 de octubre de 2019, durante la sesión de la Asamblea Nacional fue reelegido el Consejo del Estado, encabezado por la vigente dirigencia de la Asamblea; Miguel Díaz-Canel fue elegido el Presidente del país y Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente. El Presidente decidió no esperar tres meses previstos y ya el 21 de diciembre de 2019 por su presentación la Asamblea Nacional aprobó en el cargo de primer ministro a Manuel Marrero Cruz y a su gabinete. La elección de su candidatura, aceptada por el Buró Político del partido, a lo mejor, se debe a su mayor experiencia de trabajo en el gobierno en comparación con otros miembros del gabinete: había encabezado durante 16 años el Ministerio de Turismo, el que se había hecho el sector principal en la economía nacional. Aunque el gabinete anterior, ya formado por Miguel Díaz-Canel, había operado un poco más de un año, en el nuevo gobierno de 34 personas aparecieron 8 miembros nuevos. En el nuevo gabinete se quedaron 3 viceprimer ministros y 10 ministros de los que trabajaban en el gobierno de Raul Castro [10].

Durante tres meses después de ser elegido Díaz-Canel presentó ante los delegados de Asambleas Municipales las candidaturas para las elecciones de gobernadores y vicegobernadores de las provincias. Para la victoria los candidatos necesitaban obtener más de la mitad del total de los votos municipales. En la votación participaron 99,04% de delegados, entre los que un 99,67% apoyaron las candidaturas presentadas por el Presidente [11]. Como resultado, 11 hombres y 4 mujeres encabezaron las provincias y los puestos de vicegobernadores ocuparon 3 hombres y 12 mujeres. En la provincia de Camagüey toda la dirección resultó femenina, y la gobernadora Yoselly Góngora, la más joven (de 36 años de edad) [12]. Simultáneamente, fueron nombrados los intendentes de los municipios. Llama la atención que, con el rejuvenecimiento general del gobierno y del cuerpo de gobernadores, al concluirse dos mandatos presidenciales de Díaz-Canel, su sucesor puede ser solo alguno de los gobernadores jóvenes.

En general, según la opinión de la ministra de justicia Silvera Martínez, para implementar los planteamientos de la nueva Constitución, los actuales diputados de la Asamblea Nacional, hasta abril de 2023, tendrán que adoptar 39 leyes y 31 decretos leyes, y los diputados de la Asamblea siguiente – otros 24 leyes y 13 decretos leyes más. Con este fin se ha decidido convocar adicionalmente sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional en abril y octubre de cada año. La dirigencia del país presta una atención especial al nuevo Código de las Familias, cuyo proyecto será presentado ante los diputados en marzo de 2021 para deliberaciones hasta diciembre de 2021, y en caso de ser aprobado, para fijar la fecha del referéndum [13].

Evaluable la etapa de preparación y discusión del proyecto de la nueva Constitución, se puede aseverar que la dirigencia del país sigue contando con el apoyo del pueblo, lo que confirmó también el referéndum de febrero de 2019. El hecho de que el 9% votaron en contra es un testimonio más bien de que este proceso se dio en un ambiente más democrático que de la seriedad del clima opositor. Hubo críticas tanto desde la izquierda como de la derecha. La abrumadora mayoría está de acuerdo con el programa de construcción de la sociedad socialista consagrado en la Constitución. Este programa, al mismo tiempo, muestra que la dirigencia del Estado entiende perfectamente que el socialismo del siglo XXI será diferente del socialismo del siglo XX debido al afianzamiento de principios democráticos y de adaptación del modelo económico a las condiciones cambiadas.

La nueva Constitución fijó los cambios que se produjeron en Cuba durante los últimos 30 años. No obstante, sus disposiciones están poco orientadas hacia una perspectiva de desarrollo subsiguiente vía democrática tomando en consideración el cambio generacional dentro del poder. Al respecto, el período de Díaz-Canel se puede considerar como transitorio, que combina enfoques nuevos de dirección de la economía y del Estado con las orientaciones ideológicas otroras del socialismo que todavía se conservan.

El agravamiento de la situación política exterior y el empeoramiento de la económica no son el momento más apropiado para una reformación cardinal. A Cuba le esperan años difíciles, pero se puede decir con seguridad que EE.UU. no logrará arrodillar la Isla e inevitablemente se verá obligado a volver a la mesa de negociaciones. Los cambios introducidos en la Constitución la han hecho más democrática y más

correspondiente a los objetivos actuales de desarrollo del país. El tiempo mostrará, hasta cuándo seguirá siendo apta para asegurar legislativamente la posibilidad de resolver los problemas que enfrenta Cuba.

Bibliografía References Библиография

1. Constitución de la República de Cuba de 1976 (incluye la reforma constitucional del 26 de mayo de 2002). Available at: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcp0018> (accessed 11.02.2019).
2. Séptimo Congreso del PCC. Available at: <http://www.granma.cu/septimo-congreso-del-pcc> (accessed 11.02.2019).
3. “La Revolución es la obra más hermosa que hemos hecho”. Available at: <http://www.cubadebate.cu/opinion/2018/04/20/discurso-de-raul-castro-ruz/> (accessed 21.04.2018).
4. Tras 60 años de luchas, sacrificios, esfuerzos y victorias, vemos un país libre, independiente y dueño de su destino. Available at: <http://www.granma.cu/cuba/2019-01-01/tras-60-anos-de-luchas-sacrificios-esfuerzos-y-victorias-vemos-un-pais-libre-independiente-y-dueno-de-su-destino-01-01-2019-23-01-14> (accessed 09.01.2019).
5. Proyecto de Constitución de la República de Cuba. Available at: <http://www.parlamentocubano.cu/wp-content/uploads/Tabloide-Constituci%C3%B3n.pdf> (accessed 05.07.2018).
6. Presentan a los diputados resultados de la consulta popular del proyecto de Constitución. Available at: http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/12/18/presentan-cambios-en-el-proyecto-de-constitucion-derivados-de-la-consulta-popular/#.XptXxNFS_mU (accessed 09.01.2019).
7. Constitución de la República de Cuba. Available at: <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Nueva%20Constituci%C3%B3n%2040%20KB-1.pdf> (accessed 09.01.2019).
8. Parlamento cubano aprueba nueva Ley Electoral: Primera disposición jurídica que expresa el mandato de la Constitución. Available at: <http://www.cubadebate.cu/noticias/2019/07/13/ley-electoral-primera-disposici%C3%B3n-jur%C3%ADdica-que-expresa-el-mandato-de-la-constituci%C3%B3n> (accessed 17.10.2019).
9. Gaceta Oficial de la República de Cuba No.60 Ordinaria de 19 de agosto de 2019. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.127 “Ley

Electoral” (GOC-2019-735-060). art. 153.1., p.1299. Available at: <http://www.bnjm.cu/secc/home/ley-electoral.pdf> (accessed 27.02.2020).

10. Designan Gobierno de la República de Cuba: Primer Ministro, Viceprimeros ministros, y demás miembros del Consejo de Ministros. Available at: <http://www.granma.cu/cuba/2019-12-21/designan-gobierno-de-la-republica-de-cuba> (accessed 23.12.2019).

11. Consejo Electoral Nacional: 99,04% de los delegados asistieron a votar por los gobernadores y vicegobernadores en Cuba. Available at: <http://www.granma.cu/cuba/2020-01-18/consejo-electoral-nacional-informa-resultados-de-elecciones-de-gobernadores-y-vicegobernadores-en-cuba> (accessed 20.01,2020).

12. Gobernadores y vicegobernadores elegidos: todos nacidos en la Revolución. Available at: <http://www.granma.cu/cuba/2020-01-19/gobernadores-y-vicegobernadores-elegidos-todos-nacidos-en-la-revolucion-19-01-2020-23-01-36> (accessed 21.01.2020).

13. Aprueban cronograma legislativo de la nación por etapas, y presentación del Código de las familias en 2021. Available at: <http://www.granma.cu/cuba/2019-12-21/cronograma-legislativo-para-implementar-la-constitucion-cubana-incluiria-en-su-primera-fase-70-disposiciones-normativas> (accessed 23.12.2019).